REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 1053
30/04/2019

Secretaría General Técnica Sección de Contratación y Asuntos Generales
Expte.: SU 187/19
Asunto: Inicio de expediente para la contratación del suministro de "Micrófonos omnidireccionales para equipamiento consultas virtuales colaborativas en el marco del proyecto Édesis de la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias con destino a los centros y servicios del Sespa".
Fecha: 30 de abril de 2019

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta para la contratación del suministro de "Micrófonos omnidireccionales para equipamiento consultas virtuales colaborativas en el marco del proyecto Édesis de la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias con destino a los centros y servicios del Sespa", resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Dirección General de Planificación Sanitaria se formula propuesta de contratación del suministro de referencia, con un plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2020 y un presupuesto de licitación de 37.779,19 € incluyendo el 21% de IVA, respondiendo el contrato a la necesidad de llevar a cabo el cumplimiento de los fines institucionales de la Consejería de Sanidad. Se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04. 413C 627.000 de los ejercicios presupuestarios del 2019 y 2020 conforme a las siguientes anualidades:

Ejercicio 2019	12.599,73,€
Ejercicio 2020	25.199,46€

Segundo.- La contratación del suministro se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, por ser su valor estimado inferior a 35.000 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Consejero de Sanidad es el órgano competente para la iniciación del presente procedimiento y para su adjudicación en virtud de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo de Régimen Jurídico del Principado de Asturias, en relación con el artículo 61 de la LCSP.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 116 de la LCSP y el art. 73 del RGLCAP en relación con el art. 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los expedientes de contratación se iniciarán de oficio por el órgano competente, bien por propia iniciativa o a petición razonada de otros órganos, motivando la necesidad e idoneidad del contrato como en el presente caso, cuya ejecución se justifica en que en la necesidad de completar el equipamiento necesario para efectuar consultas colaborativas virtuales en el marco del proyecto EDESIS de la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias para dotar a los centros y servicios de todas la Áreas Sanitarias del SESPA.

Tercero.- Conforme lo dispuesto en los art. 159.6.c) de la LCSP el presente contrato se adjudicará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, evaluándose las ofertas, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

VISTOS.- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, Ley 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Ley del Principado de Asturias 6/84 de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario (TRREPPA) aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998 de 25 de junio, y demás normativa relacionada, en cuya virtud,

RESUELVO

Único.- Iniciar el expediente para la contratación del suministro de "Micrófonos omnidireccionales para equipamiento consultas virtuales colaborativas en el marco del proyecto Édesis de la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias con destino a los centros y servicios del Sespa", con un plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2020, y un presupuesto de licitación de 37.779,19 € IVA del 21% incluido, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado para su adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la LCSP, esta resolución no es susceptible de recurso administrativo al constituir un acto de trámite que no decide directa o indirectamente sobre la adjudicación, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimo, pudiendo ser puestos de manifiesto por los interesados a efectos de su corrección y .sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Oviedo, a 30 de abril de 2019

EL CONSEJERO DE SANIDAD



Francisco del Busto de Prado